

## CONTRATO DE SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS E INTERNET

Nosotros, **MISAEAL ALSIDES LEON CARVAJAL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 1413-1978-00050, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 128-2014 del 24 de Febrero de dos mil catorce (2014), con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, quien en lo sucesivo se denominara “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y el Sr. **DAVID MAJANO GUN**, hondureño, mayor de edad, casado, Lic. En Admón. De Empresas, de este domicilio, con numero de identidad 0301-1973-01102, actuando en mi condición de Gerente de Cuentas Corporativas de la empresa denominada **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS S.A DE C.V)**, que en adelante se llamará “**EL CONTRATISTA**”, por medio del presente documento hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicio de Enlace de Datos e Internet para el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: FORMA DE ADJUDICACION.-** “**EL CONTRATANTE**”, manifiesta que mediante cotizaciones locales se llevó a cabo el proceso para la Adquisición de Enlace de Datos e Internet, resolviéndose adjudicar los servicios a la **SOCIEDAD SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A DE C.V.** más adelante el (**EL CONTRATISTA**), representada por el Sr. **DAVID MAJANO GUN** en calidad de Gerente de Cuentas Corporativas.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-** El presente contrato se suscribe por un monto de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100** (Lps. 183,981.60), incluyendo impuestos sobre ventas; cantidad que será cancelada mediante cuotas mensuales de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100** (Lps. 20,442.40), una vez vencido el mes de servicio y pagaderos en los 15 días del mes siguiente.

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá vigencia de nueve (9) meses, efectivo a partir del primero (1) de Abril de 2015 al Treinta y uno (31) de Diciembre de 2015; y tendrá un carácter forzoso para ambas partes.- Dicho plazo podrá ser

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

prorrogado mediante notificación escrita por parte de "EL CONTRATANTE" elaborando el respectivo adendum, en el caso que "EL CONTRATANTE" deseara dar por terminado el presente contrato anticipadamente, deberá de cancelar a "EL CONTRATISTA" la totalidad del contrato.

**CUARTA: FORMA DE PAGO.-** "EL CONTRATANTE" pagara a "EL CONTRATISTA" por la prestación de sus servicios una suma mensual de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100 (Lps. 20,442.40) la que incluye el Impuesto Sobre Venta, cargado a la siguiente estructura presupuestaria: Fondos Pro-Bosque para el Financiamiento del Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF) administrada bajo fideicomiso por el Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.-** "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar los servicios de enlace de datos e internet en las oficinas siguientes: a) áreas de ejecución del servicio: Oficina Central (parte baja y alta), Tegucigalpa, Brisas de Olancho, Regional Atlántida, La Ceiba, Colonia Palmira, Regional Pacifico, Choluteca, Regional de Olancho, Regional El Paraíso, Regional de Comayagua, Regional de Yoro, Regional Nor-Occidente, Regional Francisco Morazán, Guaimaca.- "EL CONTRATISTA" proporciona el equipo necesario para que "EL CONTRATANTE" se beneficie de los servicios prestados, durante la vigencia del contrato, las políticas de servicio, los estándares de calidad, indicadores de gestión válidos para medir los mismos y especificación de los equipos; que son los contenidos en las especificaciones técnicas y la invitación a cotizar, los cuales son parte integral de este contrato. "EL CONTRATANTE" acepta que la infraestructura, incluyendo materiales de red y equipos de ruteo es propiedad "EL CONTRATISTA".

**SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- SON OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" las siguientes:** a) Supervisar y dar mantenimiento a los equipos arrendados; b) Pondrán a disposición de "EL CONTRATANTE", fibra óptica y/o cobre y dicho enlace tendrá una disponibilidad de 99.85% anual; c) Solucionar de manera inmediata una vez habiendo "EL CONTRATANTE" informado a "EL CONTRATISTA" las fallas o averías que afecte la disponibilidad de los sistemas arrendados; d) Garantizar la velocidad de la transmisión; e) Notificar al "EL CONTRATANTE" de cualquier problema que detecte en sus equipos.

**SEPTIMA: SON OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE" LAS SIGUIENTES:** a) Efectuar el pago por mensualidades dentro de los primeros 15 días hábiles después de

recibida la facturación del mes; b) Notificar a "EL CONTRATISTA" de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en los puntos que se interconecten a través del cable de fibra óptica y/o cobre; c) Permitir el acceso en forma controlada a sus instalaciones del personal técnico de "EL CONTRATISTA" podrá manipular y/o administrar el cable y materiales; d) Reconocer que la propiedad exclusiva del cable de fibra óptica y/o cobre, así como los materiales que este concepto se incluyen, pertenecen a "EL CONTRATISTA"; e) Resguardar como propio los equipos y los materiales que con motivo del presente contrato se le suministren; f) "EL CONTRATANTE" deberá de pagar el costo que "EL CONTRATISTA" establezca en base a los precios de mercado vigentes, cuando por negligencia de "EL CONTRANTE" existan falla por el uso del equipo, esto debidamente comprobado por ambas partes. Proveer los ductos de acometida entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde "EL CONTRATISTA" hará la interconexión o instalación de equipos y accesorios. g) Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física, y el lugar adecuado para instalar (rack, bandeja, etc.), h) Permitir el acceso del personal de "EL CONTRATISTA" a los sitios en donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red, en las horas y días necesarios para el mejor desempeño de las labores de dicho personal estas actividades se realizaran previa notificación a "EL CONTRATANTE" y autorización por parte del mismo, i) Permitir la instalación del equipo necesario que sea propiedad de "EL CONTRATISTA" para conectar el servicio requerido por "EL CONTRATANTE". Este equipo podrá ser reemplazado o retirado a conveniencia de "EL CONTRATISTA", previa notificación a "EL CONTRATANTE", j) Dar la asistencia y colaboración necesaria en cuanto a logística se refiere, a "EL CONTRATISTA", para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sea locales o remotos, para restablecer o mejorar el servicio, k) Pagar los Costos adicionales por reparaciones en que se incurriere, en los casos de negligencia, manipulación inadecuada del equipo propiedad de "EL CONTRATISTA", instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslados de equipo por personal no autorizado por "EL CONTRATISTA"; l) Pagar los respectivos valores en que se incurra por traslados de los enlaces solicitados por "EL CONTRATANTE", que se determinaran detalladamente de conformidad con los valores respectivos en la factura correspondiente; m) No ceder, traspasar, y/o subcontratar total o parcialmente los servicios objeto de este contrato, sin el previo consentimiento de "EL CONTRATISTA"; n) Notificar a "EL CONTRATISTA" en caso de traslados de enlace, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.

**OCTAVO: FUERZA MAYOR- CASO FORTUITO:** Las obligaciones emanadas de las partes en virtud del presente contrato, podrán incumplirse sin culpa, al ocurrir hecho o actos

no previsible por los mismos, que estén razonablemente fuera de su control y que hagan incurrir razonablemente a incumplimientos del contrato, la fuerza mayor o caso fortuito incluye, entre otros y sin que esta lista sea interpretada limitativamente: descarga y/o suspensión de corriente eléctrica directa, incendios, inundaciones terremoto, huelgas, guerra, motines, desorden social, acciones terroristas y, en general, cualquier acto de la autoridad o desastre de la naturaleza.

**NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a : 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDOSE DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Práctica Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines

distintos.- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.- ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.- b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**DÉCIMA: CANCELACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL CONTRATANTE” Podrá resolver de pleno derecho este contrato en los casos siguientes: a) Por tres llamados de atención por escrito en relación al incumplimiento de las condiciones del contrato, siendo estos llamados de atención notificados por escrito y comprobando que dichos casos son imputables por parte del “EL CONTRATISTA”, b) La irresponsabilidad por parte de “EL CONTRATISTA” y/o sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de resolución, del presente contrato las partes tendrán la obligación a la notificación escrita con sesenta (60) días calendario de anticipación a efecto de poder llevar a cabo un nuevo proceso de cotización. Este contrato podrá ser también objeto de rescisión en caso de existir imposibilidad material o legal que permita cumplirlo.- “EL CONTRATISTA” podrá

resolver de pleno derecho este contrato en los casos siguientes: a) En caso de mora mayor a treinta (30) días por parte de "EL CONTRATANTE" en el pago de su factura.- Lo anteriormente expuesto bajo el entendido que en caso que "EL CONTRATANTE" pague el monto total de lo adeudado "EL CONTRATISTA" podrá a su discreción reactivar o no los servicios a "EL CONTRATANTE", previa cancelación del cobro de reconexión establecido. b) En caso que se compruebe fehacientemente por cualquier medio ya sea por parte de personal de "EL CONTRATISTA" o por autoridades pertenecientes al organismo regulador operadores de justicia de Honduras el uso irregular y/o ilegal del servicio aquí contratado por "EL CONTRATANTE".

**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** El presente contrato solo puede ser modificado por acuerdo escrito firmado por ambas partes.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En el caso de que las partes no puedan dirimir sus diferencias por la vía del dialogo, estas tendrán que resolverse antes las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, sometiéndose a la jurisdicción que al efecto señale "EL CONTRATANTE".

En Fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 28 días del mes de Marzo del año dos mil quince.

  
Ing. MISAEL LEON CARVAJAL  
Director Ejecutivo ICF  
EL CONTRATANTE



  
Lic. DAVID MAJANO GUN  
Gerente de Cuentas Corporativas  
EL CONTRATISTA

David E. Majano Gun  
28 MAR. 2015  
Gerente Corporativo  
CLARC